

ZONA
LIBRE DE
COLÓN
FREE
ZONE



Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia: (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-Mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

RESOLUCIÓN JD N° 007-14
(6 de Mayo de 2014)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial N° 294-13 del 2 de Julio del 2013 emitida por el Gerente General de la Zona Libre de Colón se procede a IMPONER MULTA de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) a la empresa WINERY INTERNATIONAL, S.A., por operar sin Permiso de Operación dentro de la Zona Libre de Colón, en un lugar distinto al señalado en su Permiso de Operación Registrado en esta Institución.

Que la Resolución Gerencial N° 294-13 del 2 de Julio del 2013 en mención, se fundamento en que el día 19 de junio del 2013 se procedió a realizar por parte del Departamento de Auditoria Interna de la Zona Libre de Colón, una inspección en el lote N° 8, Manzana N° C-3-A propiedad de la empresa Bay Catay, S.A., empresa usuaria de la Zona Franca determinándose en el lugar que la empresa WINERY INTERNATIONAL, S.A., ocupaba un local en dicha edificación sin contar con el correspondiente permiso de operación para operar en dicho lugar; lo cual resulta contrario y violatorio a la ley y reglamentos que rigen los permisos de operación dentro del Área de la Zona Franca.

Que la Resolución Gerencial N° 294-13 del 2 de Julio del 2013 fue notificada personalmente el 10 de julio de 2013, al apoderado legal la empresa WINERY INTERNATIONAL, S.A., interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, procediéndose a resolver la reconsideración y apelación, mediante Resolución N° 323-13 del 19 de Julio de 2013, la cual CONFIRMA en todas sus partes la Resolución 294-13 del 2 de Julio del 2013.

Que en la Reunión de Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrado el 16 de Agosto del 2013, se puso en consideración de los miembros, el Recurso de Apelación presentado por la empresa WINERY INTERNATIONAL, S.A., contra la Resolución N° 323-13 del 19 de julio de 2013 la cual a su vez resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa WINERY INTERNATIONAL, S.A., en contra de la Resolución Gerencial N° 294-13, decidiendo los directores REVOCAR la multa interpuesta a la empresa WINERY INTERNACIONAL, S.A., y ADVERTIR que la misma tendría 5 días hábiles, para presentar su documentación y arreglar su estatus legal en la Zona Libre de Colón.

Que dicha decisión tomada por el Comité Ejecutivo, mediante la Resolución N° 147-13 del 3 de septiembre del 2013, fue objeto de un Amparo de Garantías Constitucionales, presentado ante el Primer Tribunal Superior de Justicia de Panamá decidiendo el mismo mediante sentencia que lo estableció como fundamento para la revocatoria que de las Resoluciones 147-13 del 3 de septiembre del 2013, emitida por el Comité Ejecutivo, que dicho comité, como organismo de la Zona Libre de Colón no tiene competencia para conocer en segunda instancia los Recursos de Apelación interpuesto en contra de las Resoluciones Gerenciales, ya que según criterio de dicho Tribunal la ley N° 18 del 17 de Junio de 1948 Orgánica de la Zona Libre de Colón y la ley N° 22 del 23 de Junio de 1977 que modifica la ley N° 18 de 1948, no establece de manera expresa la Facultad el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón de conocer en segunda instancia el Recurso de Apelación interpuesto en contra de las Resoluciones Gerenciales.

Establecido en lo anterior, se hizo menester por parte de la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, ventilar el presente caso ante esta Junta Directiva de la Zona libre de Colón, a fin de entrar en el conocimiento del Recurso de Apelación presentado por la

*Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
"Centro Logístico Multimodal de las Américas"*

empresa WINERY INTERNACIONAL, S.A. en contra de la Resolución 323-13 del 19 de julio de 2013, la cual como observamos en líneas anteriores es una Resolución que resuelve un recurso de reconsideración interpuesto, y no constituya la Resolución originaria emitida por el Gerente General de la Zona Libre de Colón que a la postre resulta ser la Resolución N° 294-13 del 2 de Julio del 2013, siendo esta en todo caso contra la cual legalmente accede y procede un Recurso de Apelación, de allí que el Recurso de Apelación Interpuesto en contra de la Resolución N° 323-13 del 19 de julio de 2013 deviene en improcedente, por ser una Resolución accesoria, no sujeta a ser recurrible en Apelación, y de ello con fundamento en los Artículos 171 y 172 de la ley 38 de 2000, toda vez que la apelación interpuesta se hizo en subsidio, entendiéndose por ello la primacía de la Resolución originaria 294-13 del 2 de Julio del 2013,

Tomando en consideración lo antes señalado y adicionalmente el hecho cierto que se mantiene en la actualidad la situación que dio origen a la Resolución Gerencial N° 294-13 del 2 de Julio del 2013, que resulta abiertamente violatorio de las leyes y reglamentos que rigen las operaciones dentro de la Zona Libre de Colón, considera procedente esta Junta Directiva confirmar lo ordenado en la Resolución Gerencial N° 294-13 del 2 de Julio del 2013, decidiendo en esta sesión celebrada el día 29 de abril del 2014 lo siguiente:

RESUELVE:

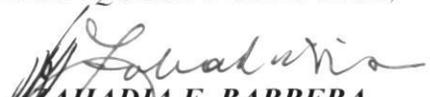
Artículo 1: CONFIRMAR en todas sus partes lo ordenado mediante la Resolución N° 294-13 del 2 de Julio del 2013, con lo que se mantiene la imposición de la multa de cinco mil dólares a la empresa WINERY INTERNACIONAL, S.A., por incumplimiento de sus obligaciones reglamentarias y contractuales.

Artículo 2: ADVERTIR se declara Agotado la Vía Gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948, sus modificaciones y reglamentaciones y la Ley 38 de 31 de julio de 2001. WINERY INTERNACIONAL, S.A.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

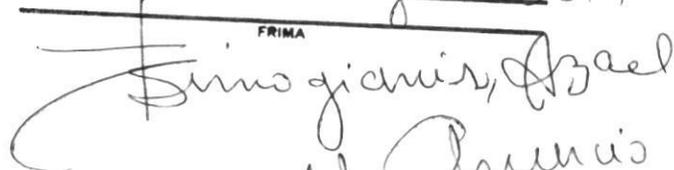
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAHADIA E. BARRERA
Presidente de la Junta Directiva


ING. LEOPOLDO BENEDETTI
Secretario de la Junta Directiva

/ah

ZONA LIBRE DE COLÓN
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE A:
Azael Simogianis
Con Cédula No. 8-186-293
Mes 04 de Julio
de 2014 a las 19:30
de la Resolución No.: J.D. No. 007-14
de Fecha: 6 de mayo de 2014

FRIMA

Azael Simogianis, Azael
y Azael Simogianis
Recurso de
Revisión Administrativa.
Simogianis, Azael.